



# Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 28 DIC 2021

**VISTO:** la actualización del Formulario Terapéutico de Medicamentos prevista por los Decretos del Poder Ejecutivo N° 130/017, de 15 de mayo de 2017 y N° 219/017, de 14 de agosto de 2017;

**RESULTANDO:** que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 130/017, compete a la Comisión Asesora del Formulario Terapéutico de Medicamentos revisar y actualizar anualmente el mismo, proponiendo y asesorando al Ministerio de Salud Pública a los efectos de la incorporación o exclusión de medicamentos, sin perjuicio de incorporaciones en el transcurso de ese período de nuevos fármacos si así lo determina la autoridad sanitaria;

**CONSIDERANDO:** I) que la actualización del Formulario Terapéutico de Medicamentos tiene como finalidad asegurar el conjunto de prestaciones de cobertura farmacológica, reuniendo los medicamentos necesarios para atender las indicaciones terapéuticas de los pacientes de las Instituciones y Servicios de Salud;

II) que dicho formulario tiene en cuenta el principio de medicina basada en evidencia y la sustentabilidad de su aplicación en el conjunto del Sistema Nacional Integrado de Salud;

III) que cumplidas las etapas de evaluación de eficacia, seguridad y de aspectos económicos, la Comisión Asesora sugiere modificar el Formulario Terapéutico de Medicamentos de acuerdo a los puntos que se incluyen en la parte resolutive de esta Ordenanza Ministerial;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los artículos 7° y 8° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 130/017 de 15 de mayo de 2017 y demás normas concordantes;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**


**RESUELVE:**

- 1º) Apruébanse las siguientes modificaciones al Formulario Terapéutico de Medicamentos, en los términos sugeridos por la Comisión Asesora, incorporando en el Anexo B del Formulario Terapéutico de Medicamentos, los siguientes fármacos:
- a) Emicizumab: en el tratamiento de la Hemofilia A severa en pacientes con edad igual o mayor a 1 año y con inhibidores de factor VIII y en pacientes de entre 12 años y 17 años y 364 días sin inhibidores del factor VIII;
  - b) Atezolizumab: en el tratamiento de carcinoma broncopulmonar a células no pequeñas avanzado;
  - c) Pegaspargasa: en el tratamiento de las leucemias agudas linfoblásticas;
  - d) Fingolimod: ampliación de la cobertura incluyendo también la Esclerosis Múltiple en primera línea de tratamiento;

Los mismos serán financiados por el Fondo Nacional de Recursos, según pautas de cobertura aprobadas.

- 2º) Comuníquese. Publíquese en la página web institucional. Tomen nota la División Evaluación Sanitaria, el Departamento de Medicamentos y la Dirección General de la Salud. Cumplido, archívese.

Ord. N° 1938  
Ref. N° 001-3-9068-2021  
/aa.

  
**Dr. DANIEL SALINAS**  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA